

ABRIL/MAYO 1977

INFORME
CONFIDENCIAL

Ad Instar Manuscripti
PROHIBIDA LA REPRODUCCION Y CIRCULACION

INCLUYE :

- I. ANALISIS DE LA SITUACION OBSERVADA EN EL PERIODO. 1
- II. CASOS REGISTRADOS EN LOS MESES DE ABRIL Y MAYO DE 1977. 7
- III. INFORMACIONES PUBLICAS SOBRE CONDENADOS. 38
 - a) Canje de 13 presos politicos.
 - b) Información sobre conmutación de la pena a 10 condenados.
- IV. TORTURAS, APREMIOS Y MALOS TRATOS. 41
- V. EL PODER JUDICIAL Y LOS DESAPARECIDOS. 52
 - a) Situación actual del recurso de amparo acogido en favor de Carlos Humberto Contreras Maluje.
 - b) El Presidente de la Excma. Corte Suprema de Justicia plantea la acción del Poder Judicial ante los desaparecimientos derivados de la acción de los organismos de seguridad del Gobierno.
 - c) Los ocho desaparecidos de Valparaíso.
 - d) Resolución de la Corte Suprema ante presentación por 501 personas desaparecidas.
- VI. EN ESTE PRIMERO DE MAYO.... 80
 - a) Planteamientos de los Trabajadores.
 - b) Algunos problemas sindicales.
 - c) Persecución a dirigentes.

ANEXO : Evolución de la tortura en Chile.

Sacado del Informe del Grupo de Trabajo Ad-Hoc de la ONU. (Febrero 1977).

SITUACION OBSERVADA EN LOS
MESES DE ABRIL Y MAYO DE 1977.

Al analizar el mes de marzo vimos que fue un hito importante en el proceso de institucionalización a causa de la disolución de todos los partidos políticos no afectados por esa medida a fines de 1973, la prórroga del estado de sitio por un nuevo período de seis meses, y el discurso del Presidente Pinochet del 18 de marzo. En él expuso "el enfoque del Gobierno frente a la nueva etapa que empezamos a vivir".

En ese mes se intensificaron, por parte de los organismos de seguridad del Gobierno, las acciones destinadas a amedrentar a la ciudadanía, alcanzando, incluso, a funcionarios de la Vicaría de la Solidaridad. Frente a ello, resaltaron, por un lado, la presentación efectuada a los Tribunales Superiores de Justicia en favor de 501 personas desaparecidas, y por otro, la reflexión de los Obispos de la Iglesia Católica de Chile, "Nuestra Convivencia Nacional". En el plano internacional, las Comisiones de Derechos Humanos de Naciones Unidas y Organización de los Estados Americanos elaboraron informes acerca de la situación de tales derechos en Chile.

Con el marco brevemente referido se inició el mes de abril, y a partir de los primeros días de éste se comenzó a observar una intensificación en la acción de los organismos de seguridad del Gobierno, en contra de aquellos que son considerados como opositores al régimen. El número de casos de arrestos breves con fines de amedrentamiento aumentó paulatinamente a medida que transcurrían los días, agregándose a ello numerosas detenciones de personas que fueron luego puestas a disposición de Tribunales Militares para ser procesadas y, en forma especial, los arrestos de personas que habrían de permanecer incomunicadas por un largo período, para luego ser puestas en libertad, sin que nunca se hubiese reconocido oficialmente la existencia de la detención y la acción de los organismos de seguridad. La cercanía de una nueva celebración del día Internacional del Trabajo, significó, como en años anteriores, una agudización de la represión a los trabajadores, dirigiéndose en esta ocasión, muy principalmente, a altos dirigentes sindicales no alineados con el Gobierno de la Junta Militar.

También en este período desaparecieron personas que se encuentran o encuentran vinculadas a agrupaciones políticas contrarias al Gobierno, y tales desaparecimientos han sido consecuencia de la acción de los organismos de seguridad. Estos han continuado realizando arrestos, allanamientos, interrogatorios y diligencias, sin sujeción alguna a las normas constitucionales y legales que regulan

cada uno de estos procedimientos: ni siquiera han dado cumplimiento a las normas que ha dictado la propia Junta Militar durante su mandato, tendientes a proteger los derechos de los detenidos por el estado de sitio, tampoco se ha observado, en estos procedimientos, el respeto a los principios y a las disposiciones contenidas en el Acta Constitucional N.3 ("De los Derechos y Deberes"), promulgada el 11 de septiembre de 1976. Quienes han sido arrestados en este período, cualquiera haya sido su destino -proceso, desaparición, liberación- han sufrido apremios ilegítimos por parte de los organismos de seguridad. En cuanto al lugar donde son llevadas estas personas inmediatamente después de su detención, podemos afirmar que los organismos de seguridad aún mantienen recintos secretos al margen de las disposiciones del decreto supremo 146 del Ministerio del Interior, como por ejemplo el local de la DINA ubicado en calle Los Plátanos esquina de Irán. Se ha comprobado el uso del Campamento de Detenidos de Cuatro Alamos para retención de personas que permanecen incomunicadas y cuyo arresto no es reconocido por las autoridades.

Dado que los detenidos reconocidos han pasado a ser procesados por Tribunales Militares, es posible para el gobierno decir que por razones políticas -léase Estado de Sitio- sólo permanece detenido Jorge Montes, quien permanece en Tres Alamos.

En los casos de personas detenidas y posteriormente liberadas, se han comprobado advertencias de mantener silencio sobre lo ocurrido, presiones para que se desistan de las acciones legales emprendidas e incluso, en algunos casos, obligación de colaborar con los servicios de seguridad.

Las acciones de amedrentamiento a funcionarios de la Vicaría de la Solidaridad, consistieron en seguimientos, llamados telefónicos, vigilancia de hogares. Además, a algunos detenidos se les preguntó posibles vinculaciones con la Vicaría o sus funcionarios, llegando en una ocasión a exhibirse fotografías de algunos funcionarios.

A fines de mayo, fue agredido violentamente en la calle y de noche, un abogado colaborador de la Vicaría que defiende a los familiares del grupo de 13 desaparecidos de diciembre de 1976. En la oficina del abogado iba a realizarse el día siguiente una conferencia de prensa de tales familiares, para la cual habían solicitado autorización ante la Jefatura de la Zona en Estado de Sitio. Esta fue denegada.

En mayo se desarrolló una campaña de prensa, en relación con los casos de personas que se habían denunciado como desaparecidas en el último período, llevada adelante principalmente por los diarios "El Cronista", y "La Segunda". Estos medios aclararon la situación de tres de esas personas, las que aparecieron declarando que jamás habían estado desaparecidas, ni mucho menos, detenidas por los organismos de seguridad. Las declaraciones de estas perso

nas hacían responsable a la Vicaría de la Solidaridad de haber organizado el "show de su desaparición". La información no mencionaba el hecho que sus propios familiares habían recurrido a la Vicaría ante su desaparecimiento. Los tres casos anotados correspondían a desaparecimientos ocurridos, según sus familiares, el día 3 de mayo de este año. Frente a ello, caben dos alternativas: que se tratara de personas efectivamente detenidas por los organismos de seguridad y luego liberados bajo la condición de declarar lo expuesto; o que se tratara de un ardid de los organismos de seguridad, que habrían enviado a la Vicaría personas que relataron la historia de sus familiares y solicitaron la defensa jurídica a través del recurso de amparo. Posteriormente, los mismos organismos de seguridad, por medio de los órganos de prensa indicados, "develarían la verdad".

Con esta acción, se ha apuntado en dos direcciones: por un lado, levantar dudas frente a los cientos de casos de desaparecidos denunciados desde septiembre de 1973 a la fecha y, por otro, convencer a la opinión pública que la Vicaría crea hechos inexistentes, con el interés de desprestigiar al Gobierno y a los organismos de seguridad.

Se ignora la situación de estas tres personas, y ninguna de ellas, ha interpuesto denuncias en contra de la Vicaría.

CASO VELOSO

A los casos recién descritos, se agregan los de otro grupo de personas que también figuraron entre los detenidos de estos dos meses, cuyo paradero se ignoraba: los acusados por el Gobierno de secuestrar al menor Carlos Veloso, quien según su propio testimonio, fue arrestado y torturado por algunas horas, por elementos de los servicios de seguridad, el día 2 de mayo. Este hecho motivó una nueva campaña de prensa de los diarios ya aludidos, y según informaciones y una declaración de la Dirección de Informaciones del Gobierno, cuatro de esas personas desaparecidas estaban arrestadas por los organismos de seguridad, por haber secuestrado al joven Veloso. Se confirmó, entonces que su desaparecimiento era consecuencia del arresto por parte de los servicios de seguridad: públicamente, y por propio testimonio del Gobierno, quedó al desnudo la forma de actuar de tales organismos en los casos de arresto.

Ignoramos a la fecha, la verdad de este asunto, ya que la familia Veloso ha estado un largo período con "protección" de la DINA en su hogar, y la versión entregada por el menor y su padre, difiere notoriamente de la que dieran antes de la llegada de los agentes de seguridad a la casa, sin que la hayan rectificado ante el tribunal en el cual declararon. Nos inclinamos a pensar que los Veloso han sido seriamente amedrentados y han debido declarar bajo una intensa presión; la verdad sólo se conocerá por medio de los protagonistas, a los cuales el Gobierno mantuvo durante un

mes bajo estricta incomunicación, con la imposibilidad absoluta de estos de tomar contacto con el mundo exterior.

Con la detención reconocida de los cuatro supuestos secuestradores, se ha puesto al descubierto que los organismos de seguridad detuvieron a estas personas en forma ilegal, incluso con engaño, los recluyeron en recinto desconocido y, según el informe oficial, luego en Cuatro Alamos, sin respeto a las normas legales, manteniéndolos incomunicados por un plazo muy superior al que permite la ley. El Presidente de la Corte Suprema manifestó a los familiares de ellos haberlos visitado en Cuatro Alamos y constata- do que habían sido torturados, hecho que había informado al Pre- sidente de la República, sin que se sepa, hasta el momento, que se haya tomado alguna medida al respecto.

La campaña de prensa en torno al secuestro se desarrolló con igual virulencia e intensidad por los diarios "El Cronista" y "La Segunda", en los mismos días en que se publicitaban los casos rese- ñados en el párrafo anterior. Hay en estos casos una atribución a los supuestos secuestradores de militancia política y se ha in- tentado agrupar a personas de distintas posiciones a fin de impres- ionar con la existencia de una organización superior que está trabajando a gran nivel dentro del país. Es probable que los or- ganismos de seguridad, en especial la DINA, haya levantado este asunto, como un medio para auto justificar su existencia en el mo- mento actual.

Otro asunto de fondo que preocupa, y que aparece de manifiesto, es que estas personas sean sometidas al juicio público, señala- dos como culpables, antes de ser puestos a disposición de los tri- bunales de justicia competentes, para su juzgamiento con arreglo a las leyes vigentes. El Gobierno ha hecho uso de las facultades que le otorga el régimen de emergencia, que prolonga ya por más de tres años, a fin de perseguir presuntos delitos; ha hecho mal uso de esas facultades, y ha violado el campo propio del Poder Judi- cial.

Resulta en las publicaciones acerca del secuestro del menor Veloso la abierta dirección en contra de organismos de la Iglesia Católica -Fundación Cardijn y Vicaría de la Solidaridad- y en con- tra de uno de sus altos dignatarios: el Obispo Auxiliar de Santia- go, Monseñor Enrique Alvear.

Lamentablemente, los Tribunales de Justicia, después de im- portantes resoluciones como el acoger el amparo por Contreras Malu- je, designar un Ministro en Visita para los 13 desaparecidos de di- ciembre de 1976, en que asumieron plenamente sus facultades, han tenido en este período una actuación poco decorosa. Pasan los me- ses y aún no se logra que el Poder Ejecutivo dé cumplimiento a una resolución de la Corte de Apelaciones en el sentido de poner en li- bertad inmediata a una persona arrestada por los organismos de se- guridad; mientras el Presidente de la Corte Suprema enfatiza que

la solución de los casos de los desaparecidos como consecuencia de los arrestos de los organismos de seguridad, está en manos del Poder Ejecutivo, ese Alto Tribunal rechazó la petición formulada en el sentido de que se requiera al Poder Ejecutivo, precisamente, acerca de la situación de los desaparecidos.

PRIMERO DE MAYO

El primero de mayo y la celebración del día internacional del Trabajo y la fiesta de San José Obrero, constituyeron en esta ocasión, una fecha poco alegre para los trabajadores; se les negó la autorización para realizar actos que no fueran aquellos que organizaba el propio Gobierno. También se persiguió a dirigentes sindicales de nota y antigua trayectoria, por el solo hecho de formular sus planteamientos; y al mismo tiempo, las organizaciones sufrieron intentos de debilitamiento y división, que eran alentados por organismos oficiales del Gobierno y su prensa. Frente a ello, y a pesar de las presiones y amenazas bajo las cuales viven las organizaciones sindicales, 126 organizaciones hicieron llegar sus planteamientos al Presidente de la República sobre el momento que viven actualmente. Hay en estos planteamientos, y en los formulados el año anterior, también en el mes de mayo, por el denominado "grupo de los Diez", grandes e importantes coincidencias, lo que permite afirmar que una parte importante del movimiento sindical chileno se encuentra en estos momentos unido en sus planteamientos.

O.E.A.

Próxima la celebración de una nueva Asamblea de la Organización de los Estados Americanos, en la que se consulta tratar el tema de los derechos humanos en Chile, a partir de un informe especial elaborado por la Comisión de tal organismo, el Gobierno de Chile ha realizado serios intentos al interior del país, para reunir documentación y argumentos que le permitan defenderse ante el Informe, que le es desfavorable. Así ocurre con la situación de los casos que se afirma que nunca estuvieron detenidos ni desaparecidos y con el asunto del secuestro del menor Veloso; por otra parte, el Gobierno propuso trece nombres de condenados para un canje con presos soviéticos, sabiendo que uno de esos condenados ya se encuentra fuera del país; igualmente se informó de la conmutación de penas de personas condenadas en Ñuble, bajo procesos que no observaron las formalidades mínimas que permitieran una defensa de los acusados y que les ha significado ya más de tres años de cárcel; así es como se anuncia la conmutación de la pena de personas que hace meses están fuera del país; finalmente, el Gobierno declaró que estaba dispuesto a estudiar la petición de Bernardo Leighton, ex Vicepresidente de la República, de regresar al país, mientras que éste señala a su vez que nunca ha formulado tal petición, pues el regreso a la tierra natal es un derecho que no le puede ser negado.

Seguramente, hechos como estos habrán de constituir parte de la defensa que realizarán los delegados chilenos a la Asamblea. Pe-

ro, los hechos que permiten afirmar que en Chile se violan permanentemente los derechos esenciales de las personas, desgraciadamente, son muy poderosos y se repiten en la actualidad.

II

CASOS REGISTRADOS EN EL PERIODO.

A continuación reseñamos los casos que se registraron en la Vicaría durante los meses de abril y mayo; los hemos agrupado en las siguientes categorías:

1. Casos de personas buscadas que no han sido detenidas.-

Sólo se señala el número de casos registrados.

2. Casos de personas desaparecidas :-

A la fecha de cierre de este informe, 15 de junio, dos personas arrestadas por los organismos de seguridad aún permanecen desaparecidas.

3. Casos de personas que han sido amenazadas o sometidas a detenciones breves, de horas o pocos días.-

Se acompaña una lista y luego, se hace una relación de algunos de ellos.

4. Casos de personas que han sido detenidas por un período superior a tres días.-

Se acompaña una lista de todos los casos registrados y se hace una relación de las circunstancias en que ocurrió la detención.

5. Presuntos detenidos que según informaciones de prensa nunca lo estuvieron.-

Se trata de tres casos en que sus familiares recurrieron a la Vicaría a solicitar asistencia judicial ante su detención y desaparecimiento, y posteriormente, los afectados aparecieron en informaciones de prensa declarando que ello era falso.

6. Procesados.-

22 casos de personas que luego de ser arrestadas por los organismos de seguridad, fueron puestas a disposición de los tribunales militares. Se acompaña una lista de esos casos, y una relación de algunos de ellos.

1. Casos de personas buscadas que no han sido detenidas.

En este período se han registrado 14 casos. Su característica común es su vinculación a agrupaciones políticas proscritas por el Gobierno Militar, y muchas de ellas tienen o han tenido alguna vinculación con otras que han sido arrestadas en el mismo período; por ello temen justificadamente una posible detención.

2. Casos de personas desaparecidas.

2.1 JORGE ANDRES TRONCOSO AGUIRRE.

49 años, soltero, c. de identidad 2.095.120-8 de Santiago, joyero, ex secretario vecinal de JAP en Villa México.

El 9 ó 10 de mayo a una casa de su propiedad ubicada en calle Los Mayas 639 de Villa México, que tiene arrendada, llegaron un hombre y una mujer preguntando por él e inquiriendo datos de su nuevo domicilio.

El 11 de mayo entre las 13:30 y las 14:00 hrs., salió de su domicilio a visitar a un amigo, que vive en el sector Javierra Carrera. De regreso a su casa, en la esquina de las calles Fernando Yunge y Santa Teresita, se detuvo a su lado un automóvil Fiat 125, café claro; de él descendió un individuo que lo encañonó con un revólver obligándolo a subir al vehículo mencionado. En su interior iban además un hombre que hacía de chofer y una mujer de cabello rubio; hubo dos testigos del hecho.

La detención de Troncoso Aguirre ocurre en los mismos días de las detenciones de otras personas de Villa México, como son Drouillas, Zuleta, Figueroa. Todos ellos habían tenido participación como dirigentes en organizaciones poblacionales de Villa México.

Desde el momento de la detención no ha habido ningún nuevo antecedente a diferencia de los otros casos relacionados con Villa México; no ha sido allanado el domicilio, ni tampoco se le ha comprometido en el secuestro del menor Carlos Veloso R.

El diario El Cronista del 26 de mayo de 1977 informa que Jaime Troncoso Valdés sería el jefe de la Banda de los secuestradores del menor Veloso; cabe la posibilidad que este medio de información haya confundido a Troncoso Valdés con Troncoso Aguirre. Jaime Troncoso Valdés es una persona que sufre de parálisis en las piernas; estuvo de

tenido entre el 2 y el 22 de mayo, pero nada tiene que ver con las detenciones de Villa México.

Miguel Antonio Troncoso Aguirre, hermano del afectado, recurrió de amparo por él con fecha 16 de mayo de 1977.

Se presenta denuncia por secuestro ante el 7. Juzgado del Crimen, el 24 de mayo del presente año.

Jorge Troncoso Aguirre continúa en calidad de desaparecido.

No ha sido puesto a disposición de ningún Tribunal, ni tampoco se ha dado cumplimiento a las formalidades de la detención contempladas en la Constitución Política de 1925, en el Acta Constitucional N.3, en el Decreto Ley 1009 y en el Decreto Supremo N.187.

En el recurso de amparo (rol 250-77) el Ministro del Interior informó a la Corte de Apelaciones mediante oficio 1752 que "revisados los registros sobre personas detenidas en virtud de las disposiciones vigentes sobre el estado de sitio, puedo informar que el nombre del amparado no aparece con antecedente alguno, como tampoco existe orden o resolución alguna emanada de este Ministerio que le afecte." El recurso fue denegado por la Corte el día viernes 10 de junio, previo informe de la Dirección de Investigaciones que señaló no tener antecedentes del amparado.

2.2 VICENTE ISRAEL GARCIA RAMIREZ.

20 años, casado, cesante.

Detenido el 30 de abril de 1977, a las 8:30 hrs. por cuatro civiles armados que dijeron ser de Investigaciones, junto a su esposa Karen Olma Reimer Carrasco, con quien se encontraba en luna de miel en San Fernando.

El día anterior Vicente García se había casado bajo el nombre supuesto de Jorge Luis Aldana Contreras..

En el momento de la detención le vendaron los ojos y lo subieron junto a su esposa en un automóvil grande de color celeste y los condujeron a Santiago a un lugar desconocido. En el lugar se encontraban detenidas, su suegra, Sra. Viola Carrasco Rodríguez, y su cuñada Kattia Reimer Carrasco. Ambas habían sido detenidas horas antes por 10 civiles armados.

Su esposa y cuñada quedaron en libertad el día 3 de mayo; su suegra el día 7 de mayo.

Su esposa, mientras estuvo detenida pudo verlo en dos oportunidades. Tanto ella como su madre dicen haberlo escuchado hablar y gritar cuando era interrogado y presuntamente torturado.

El domicilio de la madre de García había sido allanado el día 30 de abril por 4 civiles que dijeron ser de Investigaciones.

Rita Ramírez Ramírez, madre de Vicente García presentó Recurso de Amparo ante la Corte de Apelaciones de Santiago el 2 de mayo (rol 241-77).

El 12 de mayo, su esposa Karen Reimer Carrasco recurre ante la Corte de Apelaciones de amparo y protección por ella, por Vicente García, por su hermana Katia y por su madre Viola Carrasco Rodríguez.

Ella misma presentó denuncia por secuestro y otros delitos al Segundo Juzgado del Crimen de San Miguel el día 23 de mayo.

El 16 de mayo, la Corte resuelve que es improcedente el Recurso de Protección, acogiendo a tramitación el Habeas Corpus.

El 20 de ese mes el Ministerio del Interior informa que el amparado no registra antecedentes, ni se ha dictado, ni se mantiene pendiente resolución alguna que le afecte emanada de ese Ministerio. El recurso aún no se falla en primera instancia.

3. Amenazas y detenciones breves.

1. Yáñez Alvarez Sofía Lilian.
25 años, soltera, profesora básica detenida desde el día 1. de mayo a las 5 A.M. hasta el 2 de mayo a las 5 A.M.
2. Ojeda Rivas, Palmira del Carmen.
46 años, viuda, maestra de cocina. Con vigilancia permanente desde el 7 de mayo hasta el 25 de mayo.
3. Sarmiento Soto, Belisario Andrés.
30 años, soltero, cesante, detenido del 4 al 7 de mayo.
4. Alcota Delgado, Aldo Edgardo.
22 años, soltero, estudiante universitario. Detenido el 1 de mayo por algunas horas.
5. Díaz Mora, Raúl Moisés.
56 años, casado, empleado particular. Detenido el 16

de mayo desde las 8:30 hasta las 17 hrs.

6. Araya Zuleta, Juan Segundo.
61 años, casado, detenido el 1 de mayo a las 2 de la ma-
drugada y puesto en libertad el mismo día.
7. Soto Oyarzo, Guillermo.
31 años, técnico agrícola. Detenido desde el 4 al 11 de
mayo.
8. Veloso Reidenbach, Carlos Arnaldo, 16 años, soltero, es-
tudiante, domiciliado en Maipú. Detenido el 2 de mayo
desde las 17:15 hasta las 22:15 horas.
9. Cáceres Rubio, Guillermo Abelardo.
44 años, casado, abogado colaborador de la Vicaría de
la Solidaridad. Golpeado en la calle el día 26 de mayo.

VELOSO REIDENBACH, CARLOS ARNALDO.

16 años de edad, soltero, domiciliado en Río Magdalena 612, De-
partamento 304, Villa México, Comuna de Maipú, estudiante.

Según su relato, Carlos Veloso se dirigió, el lunes 2 de mayo del presente año, a la Fundación Cardijn, y que al salir de allí, aproximadamente a las 17:15 hrs. fue detenido por dos individuos vestidos de civil que lo forzaron a subir a un vehículo de color negro, tipo Chevy; fue lanzado violentamente en el piso de la parte posterior del auto, y de inmediato le vendaron la vista y le amarraron las manos. Agregó el menor que fue conducido a un lugar que desconoce, donde se le interrogó acerca de la persona y actividades de su padre, y, finalmente, alrededor de las 22:15 hrs. fue sacado en el mismo vehículo y dejado en las cercanías de San Joaquín con Velásquez. Señaló también que fue apremiado seriamente por sus aprehensores. Esta versión, clara y detallada, fue expuesta en el recurso de amparo interpuesto el 4 de mayo de 1977 ante la Corte de Apelaciones de Santiago (Rol N.201-77); también consta esta versión en el Primer Juzgado del Crimen de Menor Cuantía (rol N.60.533), donde el menor declaró ese día; la misma versión fue relatada personalmente y en forma idéntica, por el niño Veloso al Obispo de la Iglesia Católica, Monseñor Sergio Valech. En ninguna de estas exposiciones el niño hizo mención alguna a haber reconocido a sus captores. Aún más, al referirse a éstos en el recurso de amparo mencionado, los señalaba como "los agentes", a los que acusaba de infringir las formalidades y normas que resguardan las garantías de las personas. Además, en el recurso solicitaba que se requiriera urgente informe al Ministerio del Interior, a fin de que señalara si existía orden de detención dictada o pendiente en contra del padre o del hijo; también pedía que se requiriera informe a la DINA,

acerca de los hechos en que se fundaba el recurso de amparo.

Por otra parte, en el recurso de amparo en favor de Luis Rubén Mardones Geza, quien luego apareció como "secuestrador" del menor Veloso, se expresa que "los agentes de seguridad habían preguntado por él, cuando un hijo de otro miembro de la Fundación Cardijn, Carlos Veloso Reidenbach, fue detenido por algunas horas por agentes de la Dirección de Inteligencia Nacional."

El 20 de mayo recurrió de amparo ante la Corte de Apelaciones el Obispo Auxiliar de Santiago, don Enrique Alvear Urrutia, en favor del padre y del hijo. En este recurso hizo la relación de los hechos, que coincide perfectamente con lo expresado en el recurso de amparo del 4 de ese mismo mes. Agregó que "desde el 12 de mayo, sujetos que dicen pertenecer a los organismos de seguridad se han instalado en la casa del afectado, invocando como justificación de la medida su propósito de contribuir a la pesquisa de los hechos descritos en el número anterior y de "prestarles protección" para evitar el peligro de una eventual repetición de aquellos o de otra clase de atentados". Señaló el Obispo que esta situación fue verificada por él personalmente, al concurrir al hogar de esta familia el 18 de mayo, entre las 12:30 y 13:00 hrs. En este recurso el Obispo solicitó que se pusiera término a dicha restricción de la libertad personal, impuesta sin que existiera orden competente alguna y que importaba una indebida atribución de facultades para efectuar pesquisas judiciales.

Inmediatamente de interpuesto el recurso de amparo el día 4 de mayo, en horas de la noche fueron a la casa de la familia, agentes que se identificaron como miembros de seguridad, quienes grabaron la versión entregada por el menor.

El 24 de mayo el canal 13 de T.V. informó que la Dirección de Informaciones de Gobierno dio a conocer la identidad de cuatro personas que fueron detenidas por los servicios de seguridad como implicados en el secuestro, apremio y maltrato físico del menor Carlos Veloso Reidenbach; entre los presuntos secuestradores figuraba incluso un compañero de trabajo del padre del menor y amigo de la familia de muchos años, don Luis Rubén Mardones Geza.

Al día siguiente, 25 de mayo, la familia Veloso ofreció una conferencia de prensa en su hogar, en el que aún permanecen bajo "protección de los servicios de seguridad", viviendo en la casa en forma permanente dos agentes que se turnaban cada veinticuatro horas. En esta conferencia de prensa los afectados declararon principalmente lo siguiente (según las versiones de los diarios La Tercera y El Cronista):

1. Confirman que recurrieron a la Vicaría de la Solidaridad

a solicitar asistencia jurídica y que recurrieron de amparo ante la Corte de Apelaciones de Santiago;

2. Confirman la verosimilitud de haber planteado los hechos el 4 de mayo tal como se expone en el recurso de amparo.

3. Confirmaron que creían en un principio que se trataba de personal de seguridad;

4. Confirmaron que el mismo día 4 se presentó ante el Primer Juzgado del Crimen una denuncia por lesiones y por secuestro;

5. Confirmaron que el muchacho sufrió flagelaciones y quemaduras;

6. Expresaron que el mismo día 4 en la noche llegaron hasta su casa agentes de seguridad quienes les pidieron una versión de lo ocurrido, pues según señalaron, ellos no habían actuado;

7. Señalaron que los días 5 y 6 de mayo el padre y el hijo fueron llevados a un cuartel de los servicios de seguridad, que no pueden identificar pues iban vendados; esto ocurrió en tres oportunidades;

8. Las dos primeras ocasiones que fueron llevados a dicho Cuartel, el muchacho repitió la misma versión que ya había entregado;

9. La tercera vez que fueron llevados al Cuartel de Seguridad, el niño habló a solas con los agentes y después de ello, el domingo 8, éstos expresaron al padre que él había contado una versión distinta de la primera; el padre le pidió que le jurara por Dios que ello era cierto, lo que el niño hizo sólo después que se le permitió hablar con su madre y constatar que ella estaba bien;

10. El menor, al cuarto día, después de haber contado su versión a la familia, a los abogados de la Vicaría de la Solidaridad, al Obispo don Sergio Valech, al Juez del Primer Juzgado del Crimen de Menor Cuantía, sin caer en contradicción alguna y con perfecta hilación, y después de haberla contado incluso en tres oportunidades a los agentes de seguridad (la primera en su casa y las otras dos en recinto secreto al que fue conducido vendado), la cambió y afirmó incluso reconocer a sus secuestradores, que eran de la misma Villa México donde él vive;

11. En ningún momento el joven Veloso inculpó a Luis Mardones como uno de los secuestradores y por el contrario, ha dicho que él no participó.

12. El padre expresó que Drouillas tampoco participó en el secuestro;

13. Confirmaron que había personal de seguridad permanentemente en la casa;
14. Expresó el padre del joven Veloso que la segunda versión del secuestro no se la contó al Obispo Alvear porque así se lo habían pedido los agentes de seguridad;
15. Expresaron que los autores del secuestro fueron Figueroa y Zuleta, a los que agregaron una tercera persona, Eduardo de la Fuente;
16. Finalmente, señalaron que lo único que deseaban era viajar fuera del país.

Resulta inexplicable que la víctima de un delito sea mantenida bajo "protección" por parte de los agentes de seguridad, máxime aún cuando los supuestos autores de tal delito se encuentran, según información oficial, encarcelados.

Sorprende que en todo este procedimiento de pesquisa, de interrogar a la víctima, de detener a los culpables, etc., no haya tenido participación la justicia, y ello haya estado en manos de un organismo de seguridad del Gobierno.

CACERES RUBIO, GUILLERMO ABELARDO.

44 años, casado, abogado, domiciliado en Santiago.

El día jueves 26 de mayo, aproximadamente a las 21:50 hrs. se dirigía por Avda. Los Leones hacia el sur, por la vereda oriente. Al llegar a la calle Traiguén fue asaltado por un grupo de individuos jóvenes que procedieron a golpearlo. Los individuos que eran más de cuatro, eran jóvenes -de 18 a 20 años- de pelo largo, con parkas y blue jeans. El jefe tenía alrededor de 25 a 30 años, medía un metro y noventa centímetros, fornido, usaba zapatillas con franjas azules y rojas, y parka liviana.

Inmediatamente el abogado Cáceres fue cogido por la espalda por la persona que hacía las veces de jefe, mientras los otros lo golpeaban. Luego cayó al suelo y le siguieron dando golpes y puntapiés, en el tórax y en el abdomen. Ante la presencia de numerosos testigos los individuos huyeron por calle Traiguén hacia el poniente. Allí los esperaba un auto Peugeot 504 con patente diplomática, al cual se subieron los asaltantes, huyendo posteriormente. Otro se subió en una moto que tenía el número 31971.

Guillermo Cáceres fue trasladado a la 14a. Comisaría de Carabineros en un furgón de ese cuerpo policial. El médico de la Posta que atendió al afectado diagnosticó contusiones múltiples de carácter menos graves, en el tórax. Tal dictamen fue ratifi-

cado por el médico del Instituto Médico Legal en el informe que envió al Juzgado del Crimen correspondiente.

Al día siguiente de los hechos, Guillermo Cáceres fue notificado de la negativa de las autoridades de gobierno para otorgarle el permiso que había solicitado a fin de poder realizar una conferencia de prensa en su oficina, y en la que participarían familiares de 13 personas detenidas en el mes de diciembre de 1976 y que aún permanecen desaparecidas. Cáceres es uno de los abogados que tiene a su cargo la defensa de estos casos.

Se interpuso recurso de amparo en su favor ante el Colegio de Abogados, que fue rechazado con fecha 9 de junio. Por otra parte, se hizo la denuncia correspondiente en el 6.º Juzgado del Crimen de Menor Cuantía.

4. Detenidos por más de tres días.

1. Mardones Geza, Luis Rubén.
38 años, casado, funcionario del Instituto Apostólico Cardenal Cardijn, domiciliado en Santiago, ex consejero de la Federación del Cuero y Calzado. Desde el 12 de mayo hasta el 22 de junio.
2. Figueroa Figueroa, Osvaldo.
51 años, casado, sastre, domiciliado en Maipú. Detenido el 9 de mayo hasta el 22 de junio.
3. Zuleta Mora, William.
35 años, casado, empleado domiciliado en Maipú. Permanece detenido desde el día 11 de mayo.
4. Drouillas Ortega, Humberto,
59 años, casado, vendedor, domiciliado en Maipú, ex dirigente poblacional de la Villa México de Maipú. Permanece detenido desde el día 11 de mayo.
5. De la Fuente Sandoval, Eduardo. 37 años.
casado, empleado, ex dirigente de la Federación Nacional de Trabajadores de la Salud (FENATS), ex poblador de Villa México. Desde el 10 de mayo hasta el 22 de junio.
6. Bello Doren, Guillermo Hernán.
34 años, soltero, egresado de la Escuela de Derecho de la Universidad de Chile, domiciliado en Santiago. Permaneció detenido desde el día 3 de mayo hasta el 18 del mismo mes.
7. Hidalgo Canessa, Raúl Julián.
20 años, soltero, estudiante domiciliado en Santiago.

Estuvo detenido entre los días 20 y 26 de abril.

8. Torres Campos, Rebeca María.
40 años, soltera, educadora de párvulos, domiciliada en Santiago. Permaneció detenida desde el 13 al 22 de mayo.
9. Troncoso Valdés, Jaime Francisco.
26 años, casado, profesor, domiciliado en Santiago. Estuvo detenido desde el 2 al 22 de mayo.
10. Conderi Valencia, Víctor.
54 años, casado, periodista, domiciliado en Santiago. Detenido desde el 1. de mayo hasta el 4 del mismo mes.
11. Carrasco Rodríguez, Viola Alma.
52 años soltera, 2 hijas, auxiliar de enfermería domiciliada en Santiago. Permaneció detenida entre los días 30 de abril y 6 de mayo.
12. Reimer Carrasco, Karín,
20 años, casada, estudiante. Estuvo detenida entre el 30 de abril y el 3 de mayo.
13. Reimer Carrasco, Katia Milova.
20 años, soltera, empleada. Detenida el 30 de abril, fue puesta en libertad el 3 de mayo.
14. Villar Ehijó, Juan Carlos, 23 años, soltero, estudiante universitario, domiciliado en Santiago. Permaneció detenido entre los días 13 y 22 de mayo.

Algunos testimonios:

MARDONES GEZA, LUIS RUBEN

38 años de edad, casado, cinco hijos, cédula de identidad 4.665.211 del Gabinete de Santiago, funcionario del Instituto Apostólico Cardenal Cardijn, ex Presidente del Sindicato de Celis Hermanos y ex Consejero de la Federación del Cuero y Calzado.

El jueves 12 de mayo de 1977, aproximadamente a las 15:00 hrs. desapareció en momentos que, en cumplimiento de tareas de su trabajo, se dirigía de la Sede del Instituto Cardijn a la Vicaría de la Zona Oeste, ubicada en calle Bernal del Mercado. Al día siguiente, alrededor de las 21,15 hrs. llegaron hasta su domicilio tres personas vestidas de civil, armadas, que se identificaron como miembros de un servicio de seguridad, quienes procedieron a allanar la casa, como también a interro-

gar y registrar a la cónyuge del afectado y a un hijo menor de sólo 15 años. Estas personas hicieron firmar a la mujer un documento en el que se expresaba que él se encontraba en el Campamento de Detenidos Cuatro Alamos, del cual no dejaron copia. En vista de esta información, la esposa se dirigió al día siguiente al Campamento, en compañía del sacerdote Luis Antonio Díaz, Asesor Eclesial del Instituto Cardijn, y del Director Ejecutivo del mismo, Mario Livingstone Balbontín, donde no se les autorizó visitar al detenido. Hasta la fecha, continúa incomunicado sin que se haya dado cumplimiento alguno a las formalidades de la detención contempladas en la Constitución Política de 1925, en el Acta Constitucional N.3, en el Decreto Ley 1.009 y en el Decreto Supremo N.187.

La esposa recurrió de amparo en su favor el día siguiente de la desaparición, ante la Corte de Apelaciones de Santiago (rol N.245-77). En este recurso se expresaba que se presumía que había sido arrestado por un organismo de seguridad, ya que el afectado le había expresado a su esposa que "agentes de seguridad de Gobierno habían preguntado por él cuando un hijo de otro miembro de la Fundación Cardijn, Carlos Armando Veloso Reidenbach, fue detenido por algunas horas por agentes de la Dirección de Inteligencia Nacional". Posteriormente, presentó otro recurso de amparo en su favor el sacerdote Luis Antonio Díaz.

El 24 de mayo la Dirección de Informaciones del Gobierno emitió una declaración pública en que se sindicaba a Mardones como uno de los cuatro secuestradores del menor Veloso Reidenbach.

El secuestro de Veloso ocurrió el día 2 de mayo de este año, aproximadamente a las 17:15 hrs., luego que saliera de las oficinas de la Fundación Cardijn, donde había estado conversando precisamente con Mardones, compañero de trabajo de su padre y amigo personal de muchos años. Frente a esto, la Fundación Cardijn ha declarado el 25 de este mes que "nos violenta profundamente la versión dada doce días después de su detención de que se acusaría al señor Mardones de ser uno de los participantes en el secuestro del joven Veloso, y de cuya familia es amigo"; agregó que "consta a personal del Instituto que en el día y hora en que ocurrió el secuestro y maltrato del joven Veloso, nuestro funcionario, señor Mardones, se encontraba en el Instituto cumpliendo su jornada de trabajo".

Por su parte, en entrevista de prensa del día 25 de mayo, el señor Carlos Veloso Figueroa, padre del menor secuestrado, expresó: "Mi hijo en ningún momento ha inculcado o identificado como autor a Luis Mardones, pues él no participó". Agregó que "es más, estaba dentro de la Fundación cuando mi hijo fue a hablar con él para llevarle mi recado. Además,

es camarada mío. Al igual que yo es demócratacristiano. El nada tuvo que ver en el secuestro" (Diario La Tercera del 26 de mayo, pág. 10). El diario El Cronista del 26 de mayo señala que "los servicios de seguridad dieron a conocer ayer la filiación política de los cuatro secuestradores del niño Carlos Arnaldo Veloso"; y al hacer referencia a "Mardones lo individualiza como de "filiación comunista".

El día viernes 10 de junio Mardones Geza fue puesto a disposición de la 2a. Fiscalía Militar, en donde prestó declaraciones. Por orden de esa Fiscalía ingresó a la Cárcel Pública, en calidad de incomunicado. La causa seguida por infracción a la Ley de Seguridad Interior del Estado, a la Ley de Control de Armas y a otros delitos contemplados en el Código Penal, pero no especificados, determinó su absoluta inocencia, por lo que fue dejado en libertad el 22 de junio, al igual que Osvaldo Figueroa y Eduardo De la Fuente.

FIGUEROA FIGUEROA, OSVALDO

51 años de edad, casado, sastre, domiciliado en Villa México, Comuna de Maipú.

Fue secuestrado violentamente desde su propio hogar el día 9 de mayo, aproximadamente a las 7:30 hrs., por cuatro sujetos que iban armados, y con el rostro cubierto (uno de ellos con un gorro de lana y los otros tres con medias de mujer). Los secuestradores amarraron a la hija del afectado en su pieza, la que cerraron con llave, para luego partir con la víctima. El secuestro de Figueroa fue ampliamente publicitado como un hecho delictual en la prensa santiaguina, calificándolo La Segunda del 11 de mayo como "extraño secuestro de un sastre"; La Tercera le dedicó su principal titular de primera página del día 12 de mayo: "A punta de pistola entraron a la casa y maniataron a la hija: Enmascarados raptan a un sastre en Maipú"; El Mercurio, por su parte, dio cuenta del hecho en su sección policial: "Desaparecimiento de un sastre: Cuatro hombres armados lo sacaron de su casa". Ahora, al conocerse la información del Gobierno se ha sabido que esos enmascarados armados que maniataron a la hija de la víctima, y que lo secuestraron, eran agentes de seguridad del Gobierno de la República.

Recurrió de amparo ante la Corte de Apelaciones de Santiago su cónyuge (rol N.233-77). En el recurso se hizo presente que el 14 de mayo llegaron hasta la casa de un familiar del afectado dos personas que se identificaron como agentes de seguridad, quienes informaron que Figueroa se encontraba recluido en el Campamento Cuatro Alamos; en esa ocasión, se expresa en el escrito presentado a la Corte, "dijeron que había sido secuestrado por unos demócratacristianos". El se-

cuestro fue denunciado ante la Justicia del Crimen el 13 de mayo (séptimo Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago, rol N.79.600).

El 24 de mayo de este año la Dirección de Informaciones de Gobierno emitió una declaración pública en que se sindicaba a Figueroa Figueroa como uno de los cuatro secuestradores del menor Veloso.

El secuestro del joven Veloso tuvo lugar el día 2 de mayo aproximadamente a las 17:15 hrs.; consta que Figueroa se encontraba en ese momento desempeñándose en su trabajo habitual en una industria de confecciones, de manera que difícilmente podría estar en dos lugares al mismo tiempo. Según expresó el secuestrado en su segunda versión él reconoció a Figueroa, ya que se trataba de una persona que también vivía en la misma Villa México.

El Ministro del Interior informó en el recurso de amparo que Figueroa fue arrestado en virtud del Decreto Exento N.2378, de fecha 13 de mayo del presente año, por orden de ese Ministerio, en uso de las facultades que le concede el decreto ley N.228, en relación con el artículo 72, N.17 de la Constitución Política del Estado, y recluido en el Campamento Cuatro Alamos. Frente a este informe del Ministro del Interior cabe formular las siguientes informaciones :

1. El detenido permaneció arrestado en forma ilegal desde el 9 de mayo, fecha en que efectivamente ocurrió el arresto, hasta el 13 de mayo, fecha en que recién se dictó el correspondiente decreto de detención, que debería de ser anterior a ella y no posterior.
2. Se ignora en qué recinto permaneció el afectado entre el 9 de mayo y el 13 de ese mismo mes.
3. El Ministro del Interior, desvirtuando la naturaleza de las facultades del estado de emergencia, ha hecho uso de ellas para detener a personas supuestamente involucradas en actos delictuales; y si se tratara de hechos que atentan con la Seguridad Interior del Estado, debió haber formulado a los Tribunales el correspondiente requerimiento.
4. El Ministro del Interior se ha extralimitado en sus atribuciones al mantener bajo estricta incomunicación al afectado por un plazo a esta fecha de 15 días.
5. No se pronunció el Ministro del Interior respecto de las irregularidades reclamadas en el recurso de amparo ocurridas al momento de la detención, y que fueron publicitadas en la prensa bajo la creencia de que se trataba de la acción de delincuentes comunes, pero, que sin embargo, eran agentes de seguridad del Supremo Gobierno.

Osvaldo Figueroa prestó declaraciones en la Segunda Fiscalía Militar, en donde se inició la causa 444-77 por infracción a la Ley de Seguridad Interior del Estado (12.927), a la Ley de Control de Armas (17.798) y por infracción a delitos contemplados en el Código Penal, sin que estos últimos fueran especificados. Figueroa, al igual que Luis Mardonez y Eduardo de la Fuente, fue dejado en libertad incondicional el 22 de junio.

WILLIAMS ZULETA MORA

35 años, casado, dos hijos, carnet de identidad 53.321 Maipú, empleado de Industria CINTAC, domiciliado en Villa México, Maipú.

El día 9 de mayo de 1977, en circunstancias que se dirigía a su trabajo, aproximadamente a las 8:15 hrs., fue atacado por un individuo que lo golpeó con un arma en la cabeza, e inmediatamente subido a un automóvil Fiat 125, plomo en el que iban 4 civiles, fue conducido a una casa ubicada en calles Irán con Los Plátanos.

Fue interrogado durante toda la mañana sobre un "tal Figueroa", y un "tal "gato" y sobre las actividades que habría realizado el día 2 de mayo alrededor de las 16 hrs. Se le implicaba en el rapto de un menor.

Durante los interrogatorios lo desnudaron, lo golpearon en el estómago y se le aplicó electricidad en todo el cuerpo.

Los interrogatorios tuvieron lugar en el subterráneo de la casa señalada. Alrededor de las 13:30 hrs. fue dejado solo en la pieza, se vistió, dice haber salido de la pieza y caminado por un pasillo hasta llegar a una escala que lo llevó al patio. En el patio saltó por la muralla a la casa vecina y de ahí salió a la calle. Tomó dos micros y luego un taxi que lo llevó a su casa.

Al llegar a su casa, en un comienzo, no quería contar lo que le había pasado, tenía signos evidentes de torturas, sangraba la herida de la cabeza y la boca; hablaba con dificultad.

Aproximadamente a las 15:30 hrs. fue llevado a la Posta N.3 donde le aplicaron 5 puntos en la cabeza. En la noche fue atendido por un médico particular que le diagnosticó contusiones múltiples y TEC simple.

La suegra de Williams Zuleta estaba mirando por la ventana cuando éste llegó a la casa y dice que venía en un vehículo blanco, que en su interior iba más de una persona y que a unos metros de la casa lo tiraron al suelo, versión contradictoria con la del propio afectado.

El Sr. Zuleta estaba muy asustado y su esposa cree que fue amedrentado con sus hijas ya que repetía que había que cuidarlas.

Posteriormente, el 11 de mayo a las 18:30 hrs. llegó al domicilio una ambulancia del Hospital del Trabajador, con tres personas que se identificaron como sigue: uno médico, el otro como inspector y el tercero como chofer.

Dijeron ser enviados por la Industria CINTAC. La familia al principio no quería dejarlos entrar pero accedió cuando se les mostró un documento de la Industria. El médico examinó al enfermo y comunicó que había que hospitalizarlo. Una cuñada exigió acompañarlo. En el camino le dijeron que estaba la ambulancia en panne. Cuando ella iba a bajar fue empujada y emprendieron la fuga.

La familia fue a la empresa CINTAC donde les informaron que no habían enviado, ni médico, ni ambulancia.

El 13 de mayo la casa fue allanada por agentes de la DINA. Mientras era allanada la casa, llegaron a inquirir noticias del afectado el párroco Presbítero Francisco González y el Obispo Auxiliar de Santiago Mons. Enrique Alvear Urrutía, a los que los agentes les negaron la entrada.

Los agentes se robaron la copia del recurso de amparo, encontrada en el allanamiento. Informaron además que el Sr. Zuleta estaba en el campamento de Cuatro Alamos, donde podría ser visitado el día 15 de mayo a las 13 hrs.

La esposa concurrió a Cuatro Alamos en el día señalado, pero no fue autorizada para entrar dando como razón que la lista de los detenidos la tenía la DINA e indicándole que fueran al cuartel en Presidente Ríos N.6.

Con fecha 9 de mayo su cuñado Sergio Constanzo hizo denuncia de los hechos de la primera detención a la 8a. Comisaría.

Su esposa Sra. Olga Ramírez Molina, por los hechos de la primera detención, presentó denuncia por lesiones y secuestro al 7a. Juzgado de Mayor Cuantía y Recurso de Amparo ante la Corte de Apelaciones el día 13 de mayo de 1977. Rol N.246-77.

Con fecha 19 de mayo se hace presente a la Corte de Apelaciones, el allanamiento del día 13 de mayo y se solicitan las siguientes diligencias:

1. Que se constituya un Ministro de Corte en el campamento de 4 Alamos.
2. Que se oficie al Campamento de 4 Alamos para que informe a la Corte sobre el examen médico practicado en el momento de ingresar al establecimiento.

Que se indique la fecha de ingreso al Campamento y la orden que originó el ingreso.

3. Se oficio a la Secretaría Nacional de Detenidos SENDE para que informe a la Corte sobre los antecedentes; que dicha oficina tiene sobre el arresto, del señor Zuleta.

La Sra. Olga Ramírez solicitó al 7a. Juzgado de mayor cuantía que se amplíe la querrela con los antecedentes de la 2a. detención.

El 24 de mayo la Dirección de Informaciones del Gobierno emitió una declaración pública en que sindicaba a Zuleta Mora como uno de los secuestradores del menor Veloso Reindembach.

Ese mismo día el vespertino La Segunda informa: "Al descubierto show de la Vicaría de la Solidaridad"; en uno de los puntos de la crónica dice que tras el "show" de los desaparecidos hay un complot destinado a provocar problemas al gobierno. Además, informa que los Servicios de Seguridad detuvieron a 4 individuos que aparecen implicados en el secuestro, apremio y maltrato físico al menor de 16 años de edad, Carlos Veloso Reindembach.

Todas las personas mencionadas aparecen como colaboradores de la Fundación Cardijn. Sin embargo, el único de los 4 que lo es, es el Sr. Mardones Geza.

El diario El Cronista, el 25 de mayo en su principal titular dice: "Capturada Banda que torturó a un niño", identificando entre el grupo al Sr. Zuleta. La información es similar a la aparecida el día anterior en el diario La Segunda.

Los diarios El Cronista y La Tercera del 26 de mayo informan de entrevistas sostenidas con la familia Veloso donde dan antecedentes del secuestro del menor.

El Cronista dice que el menor Veloso reconoce a Osvaldo Figueroa y Williams Zuleta y dice que lo interrogaron para que les dijera si su padre era soplón del gobierno o trabajaba para los milicos y que había sido torturado en una cancha oscura".

Según el Cronista, los servicios de seguridad dicen que Williams Zuleta Mora es de filiación demócrata cristiana.

Además, se informa que las detenciones se han hecho de acuerdo a disposiciones legales y se ha notificado a sus familias en forma oportuna y que los antecedentes

están siendo examinados por el Ministerio del Interior; y que los detenidos pasarían a disposición de la Justicia Militar. Aparece además en la crónica como jefe de la banda don Jaime Troncoso Valdés, persona que estuvo detenida desde el 2 al 22 de mayo.

El diario La Tercera dice que el menor reconoce a Rodin son William Zuleta Mora como uno de sus secuestradores, dice que es comunista, que está infiltrado en la parroquia del sector y que le dicen el Quemado.

El día del secuestro del menor el Sr. Zuleta Williams estuvo en su lugar de trabajo entre las 8:30 hrs. y las 17:30 hrs. A la salida del trabajo fue a buscar a su hija al colegio Santa Cecilia ubicado en Compañía con Matucana, regresando a su hogar pasadas las 19 hrs. A las 20:00 hrs. se dirigió junto a su esposa a reunión de la Comunidad Cristiana de la Parroquia de Nuestra Señora de la Reconciliación, retirándose a las 22:30 hrs. De estos hechos hay constancia en documentos entregados a la justicia.

William Zuleta ingresó el día 10 de junio a la Cárcel Pública de Santiago, en calidad de incomunicado, por orden de la 2a. Fiscalía Militar, en donde prestó declaraciones el mismo día. En su contra se sigue el proceso N.Rol 444-77 por infracción a la Ley sobre Seguridad del Estado, a la ley sobre control de armas y por infracción al Código Penal, sin que se hayan especificado los delitos relativos a este último cuerpo legal. Actualmente, continúa en la Cárcel, en libre plática.

HUMBERTO DROVILLAS ORTEGA :

59 años, casado, C. de Identidad 1.268.882 de Santiago, vendedor de Importadora, domiciliado en Villa México, Maipú. Ex dirigente poblacional de Villa México.

Detenido el 11 de mayo de 1977. A las 19:30 hrs. de ese día llegó a la casa un joven a pedir a la esposa que fuera a poner una inyección a una nueva vecina. Al llegar al lugar, se le dijo que ya no la necesitaban. Regresó de inmediato a su casa y al entrar constató que el afectado no estaba y que la casa al parecer había sido allanada, (se encontraba en absoluto desorden). Un vecino le informó que cuatro civiles lo habían sacado esposado y subido a un vehículo color celeste, que se alejó del lugar junto a otro vehículo de color blanco.

El día 14 de mayo a las 18 hrs. la casa fue allanada por tres personas que se identificaron como miembros de DINA; iban en

un vehículo Fiat 125, color blanco patente IFW-96 de San Bernardo. Mostraron una orden de allanamiento e informaron que el afectado estaba en 4 Alamos por encontrarse involucrado en el rapto de un niño.

En el allanamiento se llevaron una nómina de los pobladores asignados por la "Corporación de la Vivienda". Su esposa tuvo que firmar un documento que decía que no se habían hecho destrozos.

Su esposa Sra. Graciela Calderón Avila fue a Cuatro Alamos donde le informaron que el Sr. Drouillas no se encontraba detenido allí.

Con fecha 12 de mayo su esposa recurre de amparo ante la Corte de Apelaciones (rol N.239-77).

El 16 de mayo presenta escrito a la Corte de Apelaciones entregando los antecedentes del allanamiento por la DINA y solicitando diligencias para que se informe si el Amparado se encuentra en Cuatro Alamos.

Con fecha 20 de mayo presenta escrito a la Corte reiterando oficios solicitados en el Recurso de Amparo.

El 26 de mayo se presenta escrito a la Corte para que se tenga presente que en el SENDET le informaron que estaba detenido, señalando las irregularidades de la detención y solicitando la comparecencia personal del afectado al Tribunal.

En la Secretaría Nacional de Detenidos informaron con fecha 26 de mayo que el afectado se encuentra arrestado en virtud del Decreto N.2.380 del Ministerio del Interior, de fecha 14 de mayo de este año y que el lugar de reclusión es el campamento de Cuatro Alamos.

El 12 de mayo la señora Graciela Calderón presentó denuncia por secuestro ante el 7. Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía.

El 24 de mayo el canal 13 T.V. informó que la Dirección de Informaciones de Gobierno había emitido declaración en el sentido de que los Servicios de Seguridad habían detenido a 4 personas por estar implicados en el secuestro, apremio y maltrato físico de un menor Carlos Veloso Reindenbach, entre los presuntos secuestradores aparece Humberto Drouillas Ortega.

En conferencia de prensa del día 25 de mayo dada por la familia Veloso en relación al rapto del menor, el padre don Carlos Héctor Veloso Figueroa dice que su hijo no reconoce a Drouillas como uno de los secuestradores, además, agrega que es de filiación Demócrata Cristiana.

Reconocen que la versión que el niño dio tanto a la Corte, al Juzgado y a personeros de la iglesia fue cambiada después de

haber sido interrogados por Agentes de Seguridad.

Hay una contradicción entre lo planteado por los medios de prensa especialmente la Segunda, El Cronista y el Canal 9 TV y lo planteado por el menor afectado y su padre. Los medios de prensa informan que Drouillas es uno de los secuestradores y el padre del menor secuestrado dice que su hijo no lo reconoce como tal.

El Decreto de detención del afectado es de 3 días después de ocurrido el arresto. En el momento de la detención no hubo decreto de arresto, tampoco se puso al afectado a disposición del Juez competente. No se dio cumplimiento al decreto 1009 ni al DS187.

Humberto Drouillas prestó declaraciones en la 2a. Fiscalía Militar, en el proceso 444-77, que se le sigue por infracciones a la ley 12.927 y a la ley 17.798 y al Código Penal sin que se detallaran las presuntas infracciones a este último cuerpo legal. Ingresó el día 10 de junio a la Cárcel Pública, en donde aún permanece.

DE LA FUENTE SANDOVAL, EDUARDO

37 años de edad, casado, empleado, ex dirigente de la Federación Nacional de Trabajadores de la Salud (FENATS).

Desapareció el 10 de mayo de 1977 después de que saliera de su casa en dirección a su lugar de trabajo; ese día no llegó a su trabajo, y sí llegaron hasta allí dos individuos de civil que interrogaron a uno de los maestros del taller acerca de él y de la actividad que había desarrollado el 1. de mayo. Luego, el domicilio del afectado fue allanado minuciosamente por civiles que expresaron que él se encontraba detenido, pero, se negaron a informar dónde; en esa ocasión su cónyuge debió firmar un papel del cual no se entregó copia.

El 20 de mayo sus familiares recurrieron de amparo ante la Corte de Apelaciones de Santiago, señalando que "el amparado se encuentra hasta la fecha en estricta incomunicación y aún más, recluido en un recinto ilegal, ya que no se encuentra ni en las cárceles ni en la Penitenciaría, como tampoco, a disposición de ningún juzgado del país".

En la Secretaría Nacional de Detenidos se informó el 24 de mayo que "se encuentra recluido en el Campo de Detenidos Cuatro Alamos, en virtud del Decreto Exento N.2378 de 13 de mayo de este año, del Ministerio del Interior, dictado en uso de las facultades del Estado de Sitio".

El 25 de mayo el joven Veloso Reindenbach, víctima de un se -

cuestro, ofreció una conferencia de prensa para referirse al hecho; en ella su padre expresó que el menor con posterioridad a los interrogatorios de los servicios de seguridad, cambió la versión en que señalaba a éstos como responsables del delito y dijo que le había contado que quienes le habían secuestrado a la salida de la Fundación Cardijn eran dos sujetos de la Villa México, que él podría identificar: Figueroa (....), Robinson Williams Zuleta Mora (....) y Eduardo de la Fuente, un zapatero. Resulta curioso que De la Fuente haya sido mencionado por Veloso como uno de los secuestradores, ya que, la declaración de la Dirección de Informaciones de Gobierno no hace ninguna mención a su persona, y atribuye participación en el secuestro solamente a Figueroa, Hardonés, Zuleta y Drouillas.

De la Fuente Sandoval vivía anteriormente en la Villa México, donde vive la familia Veloso y los otros cuatro presuntos secuestradores; y el departamento que tiene en esa Villa actualmente lo tiene arrendado.

Finalmente, frente a lo informado oficialmente por la Secretaría Nacional de Detenidos cabe hacer las siguientes observaciones :

1. El Decreto de detención es de fecha 13, en circunstancias que la detención ocurrió el 10, de lo que se desprende que estuvo sometido a un arresto ilegal de tres días.
2. No se informa acerca de dónde estuvo recluido durante los tres días aludidos.
3. Se encuentra arrestado por las disposiciones del estado de sitio, en circunstancias que se le ha imputado, por parte de la víctima, la comisión de un delito de secuestro y lesiones;
4. Se encuentra incomunicado, facultad que no concede la Constitución Política a la autoridad administrativa bajo el imperio del Estado de Sitio.
5. En su arresto no se dio cumplimiento alguno a las normas que regulan el procedimiento en estos casos, ni siquiera a aquellas que han sido dictadas por la propia Junta Militar para asegurar los derechos de los detenidos. (D.L. 1009 y D.S.187).

Cabe reflexionar respecto a la circunstancia de que el afectado "desapareció" después de salir de su casa en dirección al trabajo, y que ese "desaparecimiento" fue consecuencia, de acuerdo con la información oficial, de la detención practicada por los organismos de seguridad del Gobierno. Se le detuvo sin la presencia de testigos; se le siguió hasta sorprenderlo a solas, con lo que se desconcierta a la familia, la que inclu-

so, en un primer momento, piensa la posibilidad de que le hubiese ocurrido un accidente.

Las irregularidades mencionadas, han sido plenamente confirmadas al poner el Ministro del Interior al afectado a disposición de los Tribunales Militares, para ser juzgado por infracción a la ley de seguridad interior, a la ley de control de armas y a diversos delitos contemplados en el Código Penal que no se especificaron. Sin embargo, el 22 de junio Eduardo de la Fuente fue dejado en libertad junto a Osvaldo Figuerca y Luis Mardones, por no haber méritos en su contra.

5. Detenidos que según informaciones de prensa nunca lo estuvieron.

JORGE ENRIQUE SALAZAR HOFMAN :

El día 10 de mayo de 1977, comparece ante la Vicaría la madre de Jorge Enrique Salazar Hojman, doña Cecilia Hojman de Salazar, 51 años de edad, domiciliada en José Manuel Cañas 1395, Ñuñoa y Cédula de Identidad N.2.280.378 de Santiago.

Manifiesta que su hijo, ex-subteniente del Ejército, se habría retirado del ejército por cansancio y que en estos momentos no tiene actividad.

Relata que el día 8 de mayo pasado, a las 22 horas, salió de su hogar "a dar una vuelta" y no regresó. Agrega desconocer si tiene antecedentes políticos.

Consultada si ha realizado gestiones, responde que lo ha buscado en todas partes: hospitales, carabineros, etc., sin resultado alguno.

La Vicaría estimó que dichos antecedentes no bastaban para interponer un recurso de amparo y que, al menos se debía enterar el plazo de 48 horas señalado en el Decreto Supremo 187 del Ministerio de Justicia; además se requirió a la madre para que trajera documentación del afectado y se le orientó a que realizara diligencias más exhaustivas, tales como visitar el Instituto Médico Legal y postas de auxilio, a fin de determinar si podría haber sufrido un accidente.

El día 12 de mayo de 1977, transcurrido el plazo señalado (después del cual puede estimarse que, si la persona está detenida, lo es de manera contraria a derecho), la madre señaló que su hijo aún no ha regresado y agregó que, por informaciones proporcionadas por un amigo del afectado, se ha enterado que desde hace cuatro meses éste participa en el partido socialista,

lo cual, desde un punto de vista meramente profesional y objetivo, hace más verosímil la hipótesis de la detención.

Se redactó el recurso de amparo. Lo firmó libremente su madre y lo presentó personalmente en la Corte de Apelaciones. Su objetivo fundamental era averiguar si se encontraba realmente detenido y la Corte, al aceptarlo a tramitación, ofició en tal sentido al Ministerio del Interior.

Nunca más regresó la señora de Salazar a la Vicaría. El día 24 de mayo se le cita personalmente, por teléfono, a fin de que explique por qué acudió hasta la institución, pero hasta el momento no ha venido.

En el diario el Cronista, de fecha 24 de mayo y en entrevista concedida a canal 9, el día 23 de mayo, Jorge Enrique Salazar Hojman aparece en libertad y declarando, entre otras cosas las siguientes :

- "Gente que trabaja en la Vicaría", aprovechó que se encontraba trabajando fuera de Santiago, para usar su nombre y darlo por desaparecido.

Según su madre había "salido a dar una vuelta" y no trabajaba en nada. Según él mismo afirma, trabajaría en importaciones y exportaciones.

Salazar admite que ignora cómo "esa gente de la Vicaría" pudo averiguar sobre su existencia y que se encontraba fuera de Santiago.

Además, de haber ocurrido ante la Vicaría, su madre ha grabado una entrevista en Radio Chilena, denunciando el desaparecimiento de su hijo.

Lo anterior en relación a la entrevista de T.V.

En "El Cronista", Salazar señala que "si hubiese tenido algún problema con la Justicia, mi padre es abogado y habría recurrido a él, pero jamás a la Vicaría. A mí no me consultaron nada y si lo hubiese hecho los habría mandado a buena parte".

Al preguntársele con quién vive, Salazar responde: "Con mi familia y somos una familia muy unida..." En dicha entrevista no participó su madre, doña Cecilia Hojman de Salazar, Cédula de Identidad 2.280.378 de Santiago, domiciliada en el mismo lugar en que se realizó la entrevista y quien firmó el recurso de amparo.

Salazar concluye afirmando que "desgraciadamente eligieron a una persona que jamás les prestará apoyo".

MARCELO IVAN SANTANA PROSSER.

El día nueve de mayo de 1977, comparece doña María Patricia Díaz Romero, cónyuge de Santana, domiciliada en Alonso Reinoso 2312 -especifica ella que es detrás del Estadio Santa Laura- funcionaria del S.N.S. y Cédula de Identidad 6.612.570 de Santiago.

Ella relata que el domingo 8 de mayo, es decir el día anterior, a las 18 Hrs. se hicieron presentes en su domicilio dos civiles, que se identificaron como funcionarios del Servicio de Investigaciones, preguntando por su esposo, quien se encontraba trabajando en el jardín de la casa. Manifiesta que ella entró a la casa y cuando salió nuevamente su esposo ya no se encontraba en el jardín, de lo cual infiere que los individuos lo han aprehendido. Agrega que ni siquiera tuvo tiempo para cambiarse de ropa. Señala que los detectives viajaban en un automóvil negro grande.

Se lo interroga acerca de qué gestiones ha realizado y responde que ha ido a investigaciones, postas y hospitales, pero que no ha obtenido dato alguno de su esposo.

En vista de que el relato de la compareciente se refiere a una situación que hace procedente la interposición de un habeas corpus, se redacta el recurso de amparo. Ella lo firma bajo su responsabilidad y lo presenta personalmente en la Corte de Apelaciones.

El recurso tiene por objeto fundamental averiguar si Santana se encuentra detenido. La Corte lo acepta a tramitación y ordena oficiar al Ministerio del Interior.

El día doce de mayo, la esposa comparece nuevamente en la Vicaría y manifiesta que su esposo aún no vuelve a casa. El día anterior se le ha orientado para que haga gestiones ante los propios organismos de gobierno, a fin de que se confirme si el amparado se encuentra detenido. Ella manifiesta que acudió al SENDET, pero sin resultados.

El día 13 de mayo, la esposa comparece nuevamente ante la Vicaría y manifiesta que, por decisión propia, ha presentado denuncia por el desaparecimiento de su cónyuge, ante el 3er Juzgado del Crimen de Santiago, que ha ratificado dicha denuncia y que se encuentra citada a prestar declaraciones a la 3a. Judicial de Investigaciones, para que converse el lunes 16 de mayo con el detective que se haría cargo del caso. La Vicaría no la asesora en estas gestiones.

El día 17 de mayo, la cónyuge manifiesta que su esposo aún no ha vuelto a casa y firma personalmente un escrito solicitando a la Corte se reitere el oficio dirigido al Ministerio del

Interior, a fin de conocer prontamente la situación del amparado.

La señora de Santana no volvió más a la Vicaría. El día 24 de mayo aparecen las primeras informaciones de prensa acusando a la Vicaría y al Obispo Monseñor Alvear, de "confeccionar listas de desaparecidos" que no son tales, entre los cuales figura Santana.

Ese mismo día, éste es entrevistado en canal 9 de Televisión y afirma:

- a) haber sido secuestrado por desconocidos, quienes lo mantuvieron preso en lugar no identificado durante ocho días. Dicha situación resulta absolutamente congruente con la relatada por su cónyuge y hace procedente un recurso de amparo.
- b) Que lo interrogaron sobre actividades de Patria y Libertad y de los servicios de seguridad. El contenido de los interrogatorios nada tiene que ver con la procedencia de un recurso de amparo. Se ignora qué relación podría tener Santana con los Servicios de Seguridad o con Patria y Libertad. La Vicaría no distingue, para la prestación de su servicio, la militancia política de unos y otros de sus beneficiarios, puesto que los derechos que defiende son absolutos: el derecho a la vida, a la libertad personal y al procedimiento regular.
- c) que, al cabo de una semana fue dejado en libertad, con sus ojos vendados, en Departamental con Macul, amenazado de muerte si se sacaba la venda antes de que los hechoros se retirasen.

CARLOS DEL SOLAR RAMIREZ :

1. El día 9 de mayo de 1977, comparece en la Vicaría doña María Teresa Ramírez Toledo, cónyuge de Carlos del Solar Ramírez, domiciliada en Reina Victoria 6629 y cédula de identidad N.6.379.959 de Santiago.
2. Informa que, desde el día anterior se encuentra perdido su marido, empleado de la Caja de Empleados Particulares, de su mismo domicilio. Relata que salió de su hogar alrededor de las 12:30 hrs. a visitar a un amigo en el hospital Barros Luco y que no regresó a casa, agregando que ésta no era su costumbre.

Se le interroga acerca de si ha realizado otras gestiones, manifestando que lo ha buscado en postas y carabineros, sin resultado.

Por último señala que su esposo no tiene antecedentes

políticos que hagan temer su detención.

3. Dadas las características y puesto que no se han enterado los plazos cuyo vencimiento podría hacer presumir una detención, aún cuando el recurso de amparo sería actualmente procedente, no se redacta y, en cambio, se indica a la compareciente que debe realizar otras gestiones, tales como acudir a SENDEF, Investigaciones e Instituto Médico Legal.
4. El día 11 de mayo, comparece el tío del afectado, don Enrique Ramírez Valenzuela, empleado, domiciliado también en Reina Victoria 6629, comuna de La Reina, quien plantea que su sobrino aún permanece desaparecido.

Debido al transcurso del tiempo, se redacta el recurso que tiene por principal objetivo averiguar si se encuentra detenido el amparado.

5. El recurso, firmado por el señor Ramírez, no es ingresado a la Corte de Apelaciones y nunca más vuelven a Vicaría los familiares de Carlos del Solar.
6. El día 24 de mayo, Carlos del Solar aparece en libertad, conversando con periodistas de "El Cronista" y de "La Segunda". Dice este diario:

"Todo esto no es más que un show de la Vicaría. Es absurdo que la Igloria haya elegido mi nombre".

Informa asimismo -no lo había dicho ni su esposa, ni su tío- que fue dirigente de Patria y Libertad y que es "nacionalista y juntista".

7. Su esposa, María Teresa Ramírez, la misma persona que acudió el 9 de mayo a la Vicaría, reconoce, sin embargo, a El Cronista que "hace unos días tuvo preocupación por él, porque por problemas familiares tuvo que permanecer más días de los previstos en una ciudad". Si ella conocía la causa de su alejamiento ¿qué la trajo a Vicaría? No es que según ella nunca ha concurrido a dicha institución porque su esposo "jamás ha tenido problemas de detención". "Solamente ayer, un hermano de su esposo le comunicó por teléfono que aparecía su nombre..... y que la Vicaría de la Solidaridad estaría solicitando recurso de amparo para él....." Su tío, Enrique Ramírez, que no interpuso ante la Corte el recurso de Amparo firmado libremente por él, y redactado en la Vicaría a petición suya y de María Teresa Ramírez no se encontraba presente en dicha entrevista.

6. Procesados.

ESCALANTE LENIS, DINA DE LOURDES

Detenida el 9.IV.77 en Santiago.
Procesada por infracción a la Ley de Seguridad Interior del
Estado en Fiscalía Militar.
Casa Correccional.

HEUFEMANN AVILES, ALAN ERICO

Detenido el 9.IV.77 en Santiago.
Procesado por Fiscalía Militar por infracción a la ley de
Seguridad Interior del Estado.
Cárcel Pública.

GOMEZ CASTRO, QUINTIN JORGE

Detenido el 8.IV.77 en Santiago.
Procesado por Fiscalía Militar por infracción a la ley de
Seguridad Interior del Estado.
Cárcel Pública.

GONZALEZ GALVEZ, PATRICIO

Detenido el 8.IV.77. en Santiago.
Procesado por Fiscalía Militar por infracción a la ley de
Seguridad Interior del Estado.
Cárcel Pública.

BERNAL VALENZUELA, MARIA DEL PILAR

Detenida el 5.V.77 en Valparaíso.
Procesada por Fiscalía Militar de Santiago.
Casa Correccional.

DEL CANTO VELIZ, EDISON JAIME

Detenido el 4.V.77 en Valparaíso.
Procesado por Fiscalía Militar de Santiago
Cárcel Pública.

YANEZ DELGADO, ALICIA

Detenida el 6.V.77 en Valparaíso.
Procesada por Fiscalía Militar de Santiago.
Cárcel Pública.

CASTRO AGUIRRE, PEDRO

Detenido el 2.V.77, en Arica.
Procesado por Fiscalía Militar de Arica.
Consejo de Guerra el 15.6.77.
Será sometido a Consejo de Guerra.
Cárcel Pública Arica

MARIN VEGA, LUIS

Detenido el 3.V.77 en Arica
Procesado por Fiscalía Militar de Arica.
Consejo de Guerra el 15.6.77
Será sometido a Consejo de Guerra.
Cárcel Pública de Arica.

LLANET PALACIOS, JOSE

Detenido el 3.V.77 en Arica
Procesado por Fiscalía Militar de Arica.
Consejo de Guerra el 15.6.77
Será sometido a Consejo de Guerra.
Cárcel Pública de Arica.

VERNAL ZABALA, ORLANDO

Detenido el 3.V.77 en Arica
Procesado por Fiscalía Militar de Arica.
Consejo de Guerra el 15.6.77
Será sometido a Consejo de Guerra.
Cárcel Pública de Arica.

RAMIREZ RAMIREZ, FREDDY

Detenido el 1.5.77 en Arica
Procesado por Fiscalía Militar de Arica.
Consejo de Guerra el 15.6.77
Será sometido a Consejo de Guerra.
Cárcel Pública de Arica.

CASTILLO CASTILLO, NELSON

Detenido el 2.V.77
Procesado (Idem casos anteriores)
Cárcel Pública Arica.

MATURANA CHAVEZ, AVELINO

Detenido el 2.V.77
Procesado (Idem casos anteriores)
Cárcel Pública Arica.

PIZARRO PIZARRO, RODELIO

Detenido el 1.V.77
Procesado (Idem casos anteriores)
Cárcel Pública Arica.

ROLDAN MARTINEZ, MANUEL

Detenido el 2.V.77
Procesado (Idem casos anteriores)
Cárcel Pública Arica.

SEPULVEDA GUAJARDO, JOSE ANTONIO

Detenido el 5.4.77
En libertad provisional bajo fianza.
Procesado por la 3a. Fiscalía Militar por infracción a la
ley de control de Armas (art. 15 Ofensa a las FF.AA.).

GONZALEZ TORRES, RENE RODRIGO

Detenido el 5.5.77
En libertad. Se le detuvo por existir orden de arresto
pendiente en el proceso 32.927 de la Fiscalía Naval de Val-
paraíso.

ADRIAZOLA FULGAR, JACINTO DIEGO

Detenido el 22.4.77
Procesado por Tercera Fiscalía Militar en causa 325-77 por
infracción al art. 4 Ley 12.927 y 5 y 9 de la Ley 17.798 de
Control de Armas. Actualmente se encuentra en la Cárcel
Pública de Santiago.

ORELLANA PAVEZ, EUGENIO JUAN

Detenido el 30.4.77

Procesado por la 1a. Fiscalía Militar por infracción a la ley de Seguridad Interior (12.927). Se encuentra en la Cárcel Pública de Santiago.

POEHLER POEHLER, ROBERTO ENRIQUE

Detenido el 4.4.77

Procesado por la 2a. Fiscalía Militar por infracción a la ley 17.798 (tenencia ilegal de armas). En libertad bajo fianza.

Caso de tres personas detenidas en Valparaíso.

El día 4 de mayo efectivos del Centro de Inteligencia Regional de Valparaíso (CIRE) procedieron a detener a EDISON JAIME DEL CANTO VELIZ (25 años, casado, diseñador particular). La detención se produjo después de las cinco de la tarde, hora en que Del Canto salió de su casa no regresando por la noche. Al día siguiente, a las 21:30 hrs., individuos que se identificaron como del Servicio de Investigaciones detuvieron a su cónyuge doña MARIA CRISTINA TORRES DE LA HOZ, llevándola al Cuartel de Investigaciones de Valparaíso, en donde fue sometida a interrogatorio. Las preguntas versaban sobre las actividades políticas de su marido detenido, de María Pilar Bernal Valenzuela, también detenida, y otra persona amiga del matrimonio Del Canto-Torres. El día viernes 6, a las 18 hrs. fue dejada en libertad sin que se le diera ningún antecedente sobre la situación de su marido detenido.

El jueves 5 de mayo, pasado, al mediodía se produjo el arresto de MARIA DEL PILAR BERNAL VALENZUELA (22 años, casada, operadora suplente en la Compañía de Teléfonos de Valparaíso), quien salió de su casa, sin que regresara por la tarde. Al día siguiente su cónyuge, un ciudadano de nacionalidad argentina, concurre al Cuartel de Investigaciones de Valparaíso y se le dejó detenido hasta la mañana del día sábado 8 de mayo.

Finalmente, el día viernes 6 de mayo a las 7:25 hrs. fue aprehendida en su domicilio doña ALICIA YAÑEZ DELGADO (45 años, casada, labores de casa). Su detención fue practicada en presencia de su cónyuge, a quien se le dejó copia de una orden de arresto con membrete del CENTRO DE INTELIGENCIA REGIONAL VALPARAISO. Los efectivos de seguridad señalaron al marido de la detenida que ésta sería llevada al Cuartel de Investigaciones de Valparaíso. Ese mismo día en la tarde su cónyuge fue a visitarla al mencionado Cuartel, pero no se le permitió hacerlo, autorizándosele solamente para dejarle ropa.

El día sábado 7 de mayo los domicilios de los detenidos fueron visitados por un efectivo de seguridad que portaba un documento que sus familiares debían firmar. Por este documento quedaban notificados de que la persona arrestada se encontraba en Cuatro Alamos. No se dejó copia de este documento a ninguno de los familiares. Los avisos se produjeron entre la una y dos de la madrugada en los casos de Edison del Canto y Alicia Yáñez; y a las 11:45 hrs. en el caso de María Bernal.

Mientras los detenidos permanecieron en el Cuartel de Investigaciones de Valparaíso fueron duramente interrogados por los efectivos del CIRE, e incluso fueron sometidos a torturas. Por ejemplo, a una de las dos mujeres detenidas se la golpeó y se le aplicó corriente en las partes más sensibles del cuerpo, además de otros vejámenes.

El día viernes 6 de mayo, por la noche, los tres detenidos fueron trasladados al Campamento Cuatro Alamos, en Santiago. En el Campamento Cuatro Alamos y en el SENDET se les negó que estuvieran detenidos.

Los tres detenidos prestaron declaraciones en la 3a. Fiscalía Militar de Santiago, en donde se inició el proceso rol 393-77. El Segundo Juzgado Militar envió la causa al Ministerio del Interior el día 27 de mayo a fin de que éste haga el requerimiento que señala la ley 12.927. En todo caso, cabe destacar que se ignoran los cargos concretos que se imputan a los detenidos y que la Tercera Fiscalía Militar se declaró incompetente porque los hechos que dieron origen al proceso fueron cometidos en Valparaíso y por lo tanto, correspondió a la Fiscalía Militar de esa ciudad conocer del asunto.

Actualmente, María Bernal y Alicia Yáñez permanecen en la Casa Correccional de Mujeres desde el 12 de mayo. En igual fecha, Edison del Canto ingresó a la Cárcel Pública de Santiago, habiendo permanecido incomunicados hasta esa fecha.

Caso de 4 personas detenidas y sometidas a proceso por infracción a la letra f) del Art. 4. de la Ley 12.927 sobre seguridad interior del Estado.

El día 8 de abril, después de las 19 hrs., efectivos de seguridad procedieron a detener a Carlos Patricio González Olvea. (22 años, soltero, auxiliar de enfermería del Hospital Salvador). El mismo día fue detenido Quintín Jorge Gómez Castro después de las 20 hrs. (20 años, soltero, estudiante de ingeniería en la U. de Chilo).

Al día siguiente, por la mañana, sábado 9 de abril, ambos

detenidos fueron llevados a sus respectivos domicilios con el objeto de allanarlos y registrarlos minuciosamente. Rección en esos momentos los familiares se enteraron de la causa de sus ausencias del hogar. A los padres de González Gálvez se les informó que su hijo tenía un alto cargo en el P.C.- Los civiles que efectuaron estas dos diligencias no exhibieron orden alguna de allanamiento, no se identificaron, iban fuertemente armados y al retirarse hicieron firmar a los familiares de los detenidos documentos en los que dejaban constancia de que no habían causado destrozos en los allanamientos realizados. Los padres de Carlos González vieron a éste muy demacrado y con una venda en su mano izquierda.

Quintín Gómez, luego de ser llevado a su casa, fue llevado a la casa de Alan Erico Heufemann Avilés, (19 años, soltero, estudiante de Pedagogía en Física en la U. de Chile) quien era amigo y ex-compañero de Liceo suyo. La detención de Alan Heufemann se produjo a las 8:30 en su domicilio y en presencia de toda su familia. A su padre se le obligó a firmar dos documentos cuyo contenido ignora. Los aprehensores tampoco exhibieron orden de arresto en contra del afectado ni de allanamiento. Según expresaron sus aprehensores, se le acusaba de "propaganda".

Inmediatamente después de ser detenido Alan Heufemann fue llevado por sus aprehensores a la casa de su amiga Dina de Lourdes Escalante Leniz (20 años, soltera, estudiante de Medicina de la U. de Chile). Heufemann iba esposado. Dina Escalante también fue acusada por sus aprehensores de tener propaganda; y sus aprehensores tampoco exhibieron orden de arresto en su contra.

El día lunes 11 de abril los detenidos ingresaron a la Cárcel Pública de Santiago y a la Casa Correccional de Mujeres respectivamente, por orden de la tercera Fiscalía Militar de Santiago. Posteriormente, se les encargó reos como autores del delito contemplado en la letra f) del artículo 4. de la ley 12.927 de Seguridad Interior del Estado en el proceso 267-77.

Entre los días viernes o sábado y el día lunes, los detenidos permanecieron en un recinto que no pudieron identificar. Luego de ingresados a la Cárcel Pública permanecieron cinco días incomunicados por orden de la Tercera Fiscalía.

De acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 8. del D.L.1009, que modificó el artículo 9. del D.L.640, "en los casos de estado de sitio, en grado de Seguridad Interior o en grado de Simple Conmoción Interior conocerán, en todo caso, los Tribunales Militares de tiempo de guerra de los delitos a que se refieren los artículos 4 y 5 a), 5 b) y 6 letras c), d) y e) de la Ley de Seguridad del Estado". De tal forma que Carlos González, Quintín Gómez, Alan Heufemann y Dina Escalante serán juzgados por Tribunales Militares de tiempo de guerra y de acuerdo a los procedimientos que el Código de Justicia Militar señala al efecto.

III

INFORMACIONES PUBLICAS SOBRE
CONDENADOS.a. El canje de prisioneros
propuesto por el Gobierno.

El 19 de mayo fue dada a conocer la lista de 13 detenidos que el Gobierno califica de reos comunes, y que está dispuesto a canjear por 13 disidentes políticos soviéticos.

La situación de las personas designadas por el Gobierno es la siguiente :

LUIS ARMANDO DURNEY SEPULVEDA :

Viajó a Suiza el 25 de abril de 1977.

ELBIO ROLANDO YAÑEZ :

Proceso 23-73 de Punta Arenas, condenado a 17 años de presidio se acogió al DS 504 y su solicitud fue aprobada el 10 de enero de 1976, pronto iniciará trámites de pasaporte;

ADOLFO FIGUEROA ZURITA :

Proceso 1001-74 de Valdivia, condenado a 15 años de presidio se acogió al DS 504 y fue aprobado el 22 de septiembre de 1976, está en el anexo Cárcel, con los trámites de pasaporte iniciados.

RUDECINDO MOLINA LOPEZ.

Proceso 1000-74 de Valdivia, condenado a 10 años de presidio. Se le aprobó la solicitud para acogerse al 504 el 13 de abril de 1976 y ya inició sus trámites de pasaporte;

JORGE HECTOR NUÑEZ AMPUERO :

Proceso 1001-74 de Valdivia, condenado a 15 años de presidio se acogió al DS 504 y fue aprobado el 4 de mayo de 1976 Ya inició sus trámites de pasaporte.

JUAN RUMIE FARIAS.

Proceso 476-73 de Antofagasta, condenado a 6 años, tiene el DS-504 aprobado el 18 de noviembre de 1975 y no tiene visa, por lo que no ha salido su decreto.

JACOBO AHUMADA CASTRO.

Proceso sin número de San Felipe, condenado a 4 años de presidio tiene aprobado el DS-504 el 20 de enero de 1976 y está en libertad condicional desde diciembre de 1976.

LUIS VICTOR ROJAS AGUIRRE.

Proceso 219-73 de La Serena, condenado a 40 años; fue rechazada su solicitud de acogerse al DS 504 y se reconsideró en enero de 1977.

ARMANDO SEGUNDO ALFARO HERRERA.

Proceso 132-75 de Antofagasta, condenado a 10 años, fue rechazado al acogerse al DS 504 el 1 de junio de 1976 y reconsiderado en mayo de 1977.

LUIS HERMINDO SALGADO REYES

Proceso 1001-74 de Valdivia, condenado a 15 años, tiene rechazada la solicitud para acogerse al DS 504.

LUIS ALBERTO REYES MORALES.

Proceso 1001 de Valdivia, condenado a 15 años fue rechazado al acogerse al DS504 el 4 de mayo de 1976 y reconsiderado por la Comisión especial, en mayo de 1977, aún no se ha dictado el decreto.

CARLOS IVAN AROS MANQUE.

Proceso 1001-74 de Valdivia, condenado a 10 años; fue rechazada su solicitud de acogerse al DS 504

RENE HECTOR AROS MANQUE

Proceso 1001-74 de Valdivia, está en la misma situación que el anterior.

Estas personas fueron condenadas por tribunales militares por ser considerados algunos culpables de delitos contra la seguridad del Estado, es decir, un delito político. En el caso de los 7 condenados en el proceso 1001-74 de Valdivia, los cargos que se desprenden del análisis de la sentencia del 9 de julio de 1975 y 2 de octubre del mismo año, consiste en el rayado de murallas y distribución de panfletos.

b) Información sobre conmutación de la pena de diez condenados.

El 23 de mayo el Ministerio de Relaciones Exteriores informó que recientemente se había conmutado la pena a diez reclusos, que se encontraban en presidios del país, cumpliendo condenas impuestas por Tribunales Militares.

La verdadera situación de esas diez personas, al momento de tal información, era la siguiente

Nombre	Tiempo que llevan fuera del país
1. LUNA SOTO, LEOPOLDO ALFREDO	
Viajó el 3.5. 77 a R.F.A	20 días
2. MORALES ZAMBRANO, JUAN CARLOS	
Viajó el 24.8.76 a Bélgica.....	9 meses
3. VALDERRAMA PANNES, JUAN IGNACIO	
Viajó el 24. 8.76 a Bélgica	9 meses
4. SEGOVIA TORRES, BERNARDO	10 meses
Viajó el 21.7.76 a Holanda	
5. SOTO BUSTOS, OSCAR ENRIQUE	
Viajó el 4.4.77 a Holanda	1 mes
6. BERTIN MARDEL, JAVIER ALFONSO	
Viajó el 23.3.77 a Inglaterra	2 meses
7. MEDIAVILLA RIOS, CANDIDO CIPRIANO.	
Viajó el 2.2.77 a Inglaterra	3 meses
8. NORMAZABAL ROJAS, VICTOR HUGO	
Viajó el 13.3.77 a Noruega	2 meses
9. AVILES VENEGAS, HECTOR	
Viajó el 27.5.76 a Canadá	1 año
10. BECERRA SCHWARTZ, OTTO	
Viajó el 27.4.77 a EE.UU.	1 mes